

CERTIFICACIÓN CON OCASIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PERMANENCIA EN RÉGIME TRIBUTARIO ESPECIAL

CONSIDERACIONES

La FUNDACIÓN MUSEO DEL TRANSPORTE DE ANTIOQUIA, en adelante FMTA, entidad sin ánimo de lucro constituida bajo escritura pública N°1253 del 31 de mayo de 2002, de la Notaría 17ª de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 19 de junio de 2002 en el libro 1º bajo el N° 1932; fue creada con fin netamente cultural y social; y siendo este el objetivo de su génesis, sus excedente son destinados a fomentar la conservación del patrimonio cultural en materia de movilidad y apoyar causas sociales y/o culturales, sin ninguna intención de producir utilidades.

El objeto social de FMTA se encuentra enmarcado en las siguientes actividades meritorias descritas en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 152 que modifica el artículo 359 del Estatuto Tributario, numerales 3 y 12 que expresan:

*“3. Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.”
(art. 359 numeral 3 ET)*

FMTA desarrolla actividades museológicas a través de los museos itinerantes RETROMOTOR y su consolidado DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS, con reconocimiento a nivel latinoamericano. Fomenta además, el conocimiento de la historia, actualidad y futuro en materia de medios de transporte y movilidad; y preserva, recupera y exhibe piezas de valor histórico en materia de movilidad, a fin de fomentar la cultura en esta área. Actividades contempladas en la Ley 397 de 1997, en su Título III, numeral g) Museos (Museología y Museografía) y numeral h) Historia. Actividad meritoria que FMTA expresa en su OBJETO en los numerales 1, 2, 4 y 5.

“12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo” (art. 359 numeral 3 ET)

Los Estatutos de FMTA en su artículo 4º. OBJETO – Numeral 3, asegura que la Fundación proyecta sus recursos financieros, económicos, físicos y humanos en el apoyo de otras entidades sin ánimo de lucro con fines filantrópicos, sociales y



MUSEO DEL TRANSPORTE
FUNDACIÓN

culturales que beneficien a la comunidad. Actividad meritoria contenida en el artículo 359 del Estatuto Tributario Colombiano, numeral 12.

Adicionalmente, FMTA indica lo siguiente:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para la Fundación, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación;
- b) Que la Fundación desarrolla una actividad meritoria que es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los numerales 3 y 12 del artículo 359 del Estatuto Tributario;
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni lo serán en caso de su disolución y/o liquidación.
- d)

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Fundación Museo del Transporte de Antioquia,

CERTIFICA:

1. Que cumple con los requisitos del Título VI del Libro I del Estatuto Tributario para el año 2020.
2. Que por el año 2019 presentó su declaración de renta y complementarios con el formulario N° 1115601734766 con número de autoadhesivo 91000689979671, con fecha de presentación del 09 de junio de 2020

HERMAN GUTIÉRREZ MAYA
C.C. 70.039.318
Representante legal

DORIS ELENA GIRLADO CARDONA
C.C. 26.323.476
Revisora Fiscal
TP 63030-T